

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 12904 de 31 de julio de 2023

Ref. Expediente N° NC2019/0012359

Señor
FMC Corporation

TÍTULO DE LA SOLICITUD: ***“FUNGICIDAS DERIVADOS DE TIPO 4-[5-(TRIFLUOROMETIL)-1,2,4-OXADIAZOL-3-IL] FENIL SUSTITUIDO***

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2018/026232.

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 05 de abril de 2018.

PRIORIDADES: 09/08/2017, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/542,949.
06/04/2017, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/482,343.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 04 de julio de 2023, bajo el número NC2019/0012359, por ajustarse a los requisitos legales.

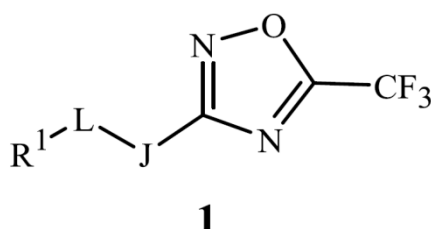
2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 9 del radicado N° NC2019/0012359 del 04 de julio de 2023.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar compuestos fungicidas para controlar enfermedades en plantas, que sean más eficaces, menos costosos, menos tóxicos y que tengan diferentes sitios de acción.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un compuesto de fórmula I:



Sus tautómeros, N-óxidos y sales.

3. De la solicitud de patente

3.1. Título

Oficio N° 12904 de 31 de julio de 2023

Ref. Expediente N° NC2019/0012359

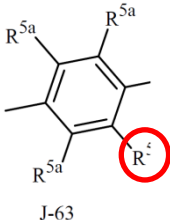
El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

De acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el No. NC2019/0012359 de 04 de julio de 2023, y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, se acepta el título siguiente: “FUNGICIDAS DERIVADOS DE TIPO 4-[5-(TRIFLUOROMETIL)-1,2,4-OXADIAZOL-3-IL] FENIL SUSTITUIDO”.

3.2.

Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

La figura J-63 de la reivindicación 1, no está debidamente presentada, ya que el radical relacionado con R^{5a} se muestra parcialmente cortado. Se sugiere realizar las modificaciones necesarias y asegurar una representación precisa de la figura.



El capítulo reivindicatorio no se encuentra enteramente sustentado porque las definiciones de J y R¹, abarcan una amplia variabilidad estructural, lo que da pie a compuestos que no se encuentran comprendidos dentro del objeto de la solicitud, generando que se incremente de forma considerable su complejidad, y por lo tanto no permite establecer el real alcance de lo que se protege; se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que han sido sintetizados o probados de acuerdo con lo enseñado en la siguiente tabla:

Sustituciones	Soporte de los ejemplos presentados
L	CH ₂ O, OCH ₂
J R ^{5a}	J-63 Hidrógeno
R ¹	U-1, U-2, U-12, U-29
R ²	Hidrógeno, CF ₃ CH ₂ NHC(O), CH ₃ OCH ₂ CH ₂ NHC(O), N≡CCH ₂ NHC(O), 1H-pirazol-1-il-CH ₂ CH ₂ NHC(O), 4-(c-PrCH ₂ OC(O)), 4-(n-PrOC(O), CH ₃ CH ₂ OC(O), CH ₃ OC(O), CF ₃ CH ₂ NHC(O), CF ₃ CH ₂ CH ₂ NHC(O), (CH ₃) ₂ NC(O), CH ₃ .

3.3.

Descripción (Art. 28 Decisión 486)

De conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, las características de las reivindicaciones 1 a 9 no se encuentran enteramente sustentadas en la descripción.

En este sentido el capítulo descriptivo (Radicado No. NC2019/0012359 de 04 de julio de 2023) no presenta evidencia de un compuesto de formula I con todas las múltiples alternativas que se mencionan en las reivindicaciones 1 a 9. Al respecto, esta Oficina se permite aclarar que el capítulo descriptivo evidencia 25 compuestos específicos 212 a 217, 376, 403, 404, 464 a 473, 312, 314, 318, 337, 338, 502 (pág. 286, 287, 298, 299, 305, 306, 309) que comprende los siguientes radicales:

Oficio N° 12904 de 31 de julio de 2023

Ref. Expediente N° NC2019/0012359

Sustituciones	Soporte de los ejemplos presentados
L	CH ₂ O, OCH ₂
J R ^{5a}	J-63 Hidrógeno
R ¹	U-1, U-2, U-12, U-29
R ²	Hidrógeno, CF ₃ CH ₂ NHC(O), CH ₃ OCH ₂ CH ₂ NHC(O), N≡CCH ₂ NHC(O), 1 <i>H</i> -pirazol-1-il-CH ₂ CH ₂ NHC(O), (c-PrCH ₂ OC(O)), (<i>n</i> -PrOC(O), CH ₃ CH ₂ OC(O), CH ₃ OC(O), CF ₃ CH ₂ CH ₂ NHC(O), (CH ₃) ₂ NC(O), CH ₃ .

Lo anterior, teniendo en cuenta que la invención contempla numerosas alternativas de estructuras químicas, cada una con múltiples posibilidades de interacciones moleculares entre diferentes radicales que podrían afectar las propiedades del compuesto reclamado, así como su actividad fungicida. Se destaca que los ejemplos cuyas características cumplen todas las características técnicas de la invención corresponden a los compuestos 212 a 217, 376, 403, 404, 464 a 473, 312, 314, 318, 337, 338, 502. Por lo tanto, es necesario restringir la solicitud de acuerdo con los radicales ensayados y probados, de acuerdo con el sustento presente en la descripción.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 06 de abril de 2017 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D4	WO2015185485	“USE OF SUBSTITUTED OXADIAZOLES FOR COMBATING PHYTOPATHOGENIC FUNGI”	10 de diciembre de 2015
D6	WO0015637	“2-METHOXYIMINO -2-(PYRIDINYLOXYMETHYL) PHENYL ACETAMIDES WITH 5 MEMBERED HETEROCYCLIC RINGS ON THE PYRIDINE RING AS FUNGICIDES”	23 de marzo de 2000

D4¹ divulga oxadiazoles de fórmula I o un N-óxido y/o sus sales útiles en agricultura para controlar hongos fitopatógenos, o a un método para combatir hongos fitopatógenos nocivos, cuyo proceso comprende tratar los hongos o los materiales, plantas, el suelo o las semillas a proteger contra el ataque de hongos, con una cantidad eficaz de al menos un compuesto de fórmula I o un N-óxido o una sal agrícolamente aceptable del mismo; ya composiciones agroquímicas que comprenden al menos uno de dichos compuestos ya composiciones agroquímicas que comprenden además semillas (resumen).

D6² divulga compuestos de 2-metoxiimino-2-(piridiniloximetil)fenilacetamida con anillos heterocíclicos de 5 miembros en el anillo de piridina, su uso como compuestos fungicidas y su uso en composiciones fungicidas que comprenden al menos uno de dichos compuestos como ingrediente activo (resumen).

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

5.1. Nivel Inventivo (Art 18 Decisión 486)

¹<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/050884299/publication/WO2015185485A1?q=WO2015185485>

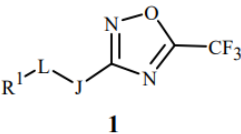
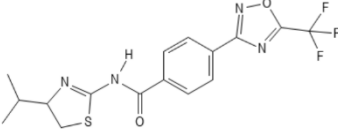
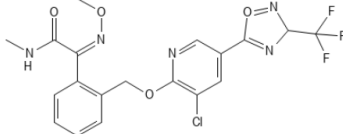
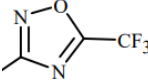
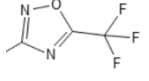
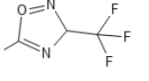
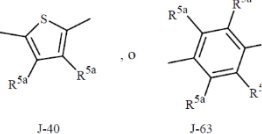
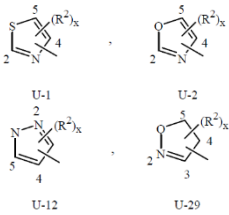
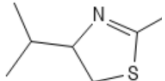
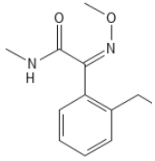
² <https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/022280910/publication/WO0015637A1?q=WO0015637A1>



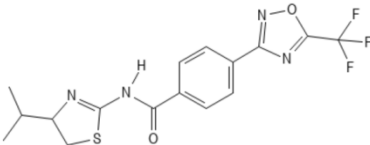
Oficio N° 12904 de 31 de julio de 2023

Ref. Expediente N° NC2019/0012359

La reivindicación 1 consiste en: “*Un compuesto fungicida seleccionado de la fórmula I, tautómeros, N-óxidos y sales de éste, (...)*” (Radicado N° NC2019/0012359 del 04 de julio de 2023).

Características esenciales	D4	D6
Un compuesto fungicida de formula I, tautómeros, N-óxidos y sales de este.	Un compuesto fungicida caracterizado por	Un compuesto fungicida caracterizado por
	Pág. 54, compuesto I-115	Pág. 31, compuesto 68
 1	 Pág. 54, compuesto I-115	 Pág. 31, compuesto 68
	 Pág. 54, compuesto I-115	 Pág. 31, compuesto 68
J es:  J-40 J-63 R^{5a} es H o R⁵ Siempre que a lo sumo solo dos sustituyentes R^{5a} son distintos de H	J es fenilo (J-63) y R^{5a} es H  Los sustituyentes son H Pág. 54, compuesto I-115	J es piridina y R^{5a} es H y Cl  Uno de los sustituyentes es Cl y los demás son H Pág. 31, compuesto 68
L es OCH ₂ , o CH ₂ O	C(O)NH	OCH ₂
	 Pág. 54, compuesto I-115	 Pág. 31, compuesto 68
R¹ es:  U-1 U-2 U-12 U-29 R² =halógeno, ciano, -CH(O), -C(O)OH, -C(O)NR^{3a}R^{3b} alquilo C₁-C₆, alcoxi C₁-C₆, entre otros, donde: x es 0, 1 o 2	Es U-1  R² es CH(CH₃)₂ x es 1 Pág. 54, compuesto I-115	Fenilo sustituido  Pág. 31, compuesto 68
En donde el enlace flotante se conecta a L en la Fórmula 1 a través de un átomo de C o N disponible del anillo representado	En donde el enlace C(O)NH se conecta a grupo fenilo a través de un átomo de C en la posición 4.	En donde el enlace OCH ₂ se conecta a grupo piridina a través de un átomo de C en la posición 4.
	Pág. 54, compuesto I-115	Pág. 31, compuesto 68

D4 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga derivados de oxadiazol que tienen actividad fungicida, particularmente ejemplifica el compuesto I-115 (pág. 54, compuesto I-115).



Oficio N° 12904 de 31 de julio de 2023

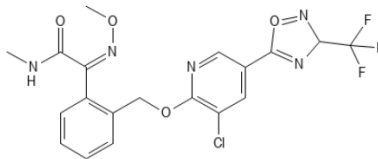
Ref. Expediente N° NC2019/0012359

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el compuesto divulgado en D4 consiste en incluir un radical L que es OCH_2 o CH_2O .

No hay evidencia de que el incluir específicamente un radical L que es OCH_2 o CH_2O proporcione un compuesto con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D4, puesto que un compuesto que, al aplicarse a una concentración de 100ppm, muestre un área foliar enferma de como máximo 20% contra *Phakopsora pachyrhizi* en soja (roya de la soja), ya había sido previsto en dicho documento (pág. 65 y 66, ejemplo 3).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el compuesto conocido en D4 con el fin de proporcionar otro compuesto alternativo?

Sin embargo, el incluir un radical L que es OCH_2 o CH_2O , ya está divulgado en D6 que se refiere a compuestos derivados de 2-metoxiimino-2-(piridiniloximetil)fenilacetamida con anillos heterocíclicos de 5 miembros en el anillo de piridina que presentan actividad fungicida, específicamente divulga el compuesto 68 (pág. 31, compuesto 68).



En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir un radical L que es OCH_2 o CH_2O sugerido en D6 en el compuesto de D4, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 7 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al compuesto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

De igual manera, se señala que la composición fungicida reclamada en la reivindicación independiente 8 no tiene nivel inventivo porque, una composición fungicida caracterizada porque comprende (a) un compuesto de la reivindicación 1; y (b) otro fungicida, se puede derivar de manera obvia bajo las anterioridades D4 y D6 (D4: pág. 31 a 33 – D6: pág. 39 a 42), y porque no hay evidencia del efecto técnico logrado por la composición fungicida reivindicada.

Así mismo, se resalta que la composición fungicida reclamada en la reivindicación independiente 9 no tiene nivel inventivo porque, una composición fungicida caracterizada porque comprende (a) un compuesto de la reivindicación 1; y (b) hasta 8 componentes adicionales seleccionado del grupo que consiste en surfactantes, diluyentes sólidos y diluyentes líquidos, puede considerarse una derivación obvia a partir de la combinación de la pareja documental D4 y D6 (D4: pág. 31 a 33 – D6: pág. 39 a 42), y porque no se ha presentado evidencia que respalde un efecto técnico distinto logrado por esta composición fungicida específica.

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Oficio N° 12904 de 31 de julio de 2023

Ref. Expediente N° NC2019/0012359

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D4	WO2015185485	1 a 9	Nivel inventivo
D6	WO0015637A1	1 a 9	Nivel inventivo

7. Respuesta a los argumentos del solicitante

Argumentos respecto a Claridad.

El solicitante afirma que:

“Se presenta un capítulo reivindicatorio corregido que consta de 09 reivindicaciones, el cual está sustentado en el contenido de la solicitud original presentada y no contienen materia que no haya sido incluida anteriormente (...).”

“ (...) En un esfuerzo por hacer avanzar el examen hacia la concesión, el Solicitante ha reducido el alcance de la reivindicación de tal manera que se han eliminado los disclaimers en las nuevas reivindicaciones.”

“ (...) En respuesta a esta objeción, se han enmendado las citadas reivindicaciones, de manera que el término opcionalmente ya no aparece.”

“ (...) el Solicitante señala que la expresión R5a se define como “cada R5a es independientemente H o R5; siempre que a lo sumo solo dos sustituyentes R5a son distintos de H.” Esta definición significa que cada uno de los grupos unidos al anillo J-63 puede ser H o un sustituyente seleccionado de R5 (...) El Solicitante entiende que la definición de R5a es clara (...)”

“Se ha corregido el error señalado por el Sr. Examinador en la reivindicación 1, reemplazando “alquenilcarbonilo” por “alqueniloxicarbonilo”.

“ (...) Como se señaló anteriormente, las anteriores reivindicaciones de composición 5 y 6 fueron reenumeradas como reivindicaciones 8 y 9.”

Esta Oficina resalta que, considerando los argumentos del solicitante con relación a claridad de la solicitud bajo estudio y las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio, se superan las objeciones de claridad realizadas en el Oficio 2610 de 21 de febrero de 2023. No obstante, se trasladan nuevas objeciones de claridad, especialmente relacionadas con el hecho de que el capítulo reivindicatorio no se encuentra enteramente sustentado. Esto se debe a que las definiciones de los radicales reclamados abarcan un gran número de posibilidades que no han sido ensayadas ni probadas. Es importante tener en cuenta que, incluso si se modifica un solo sustituyente, la estructura del compuesto varía y, por lo tanto, su actividad fungicida también cambiará en consecuencia. Por lo tanto, no es posible extrapolar los resultados obtenidos con ciertos sustituyentes a todos los que el solicitante desea reclamar. Por lo tanto, se reitera que el capítulo reivindicatorio se debe restringir a una razonable generalización del tipo de compuestos que han sido sintetizados o probados de acuerdo con lo enseñado en la descripción.

Argumentos respecto a novedad

El solicitante argumenta que: *“En respuesta a nuestras enmiendas y comentarios presentados previamente, el Sr. Examinador ha reconocido la novedad de las reivindicaciones sobre el documento D4 (WO2015/185485). Sin embargo, el Sr. Examinador mantiene las objeciones de novedad frente al documento D3 (NC2018/0007065 = WO2017/118689 A1), y planteó nuevas objeciones por falta de novedad frente a una nueva referencia D5: WO2018/158365 A1).*

Con respecto a D3 y D5, en las nuevas reivindicaciones, la definición de L ya no incluye la posibilidad de grupos CH₂ o CH₂CH₂ opcionalmente sustituidos, como lo requieren todos los compuestos de fórmula (I) tanto en D3 como en D5. (...).”

Oficio N° 12904 de 31 de julio de 2023

Ref. Expediente N° NC2019/0012359

Esta Oficina aclara que, los documento D3 y D5 se emplearon para evaluar la novedad en el examen de patentabilidad en el Oficio No. 2610 de 21 de febrero de 2023. Tras la modificación del capítulo reivindicatorio (Radicado No. NC2019/0012359 de 04 de julio de 2023), donde la definición de L corresponde a OCH_2 y CH_2O , se ve superada la novedad de la solicitud frente a las mencionadas anterioridades.

Ahora bien, es pertinente evaluar el nivel inventivo bajo la pareja documental D4 y D6 teniendo en cuenta que ambos documentos son del mismo campo técnico y enseñan compuestos que presentan actividad fungicida. Al respecto, D4 es considerado como el documento más cercano a la invención reclamada, ya que divulga compuestos derivados de oxadiazol, en particular, el compuesto I-115 que, al aplicarse a una concentración de 100ppm, muestra un área foliar enferma de como máximo 20% contra *Phakopsora pachyrhizi* en soja (roya de la soja) (pág. 65 y 66, ejemplo 3), que es el objetivo de la presente solicitud. Si bien, D4 es silencioso al momento de enseñar un radical L que corresponda a OCH_2 o CH_2O , es D6 quien sugiere el empleo de un enlace OCH_2 o CH_2O , al enseñar compuestos fungicidas, como el compuesto 68 (pág. 31, compuesto 68), el cual tiene un control entre el 75% a 100% contra *Erysiphe graminis*, *leptosphaeria nodorum* y *Puccinia recóndita* (pág. 38, compuesto 68). Este tipo de enseñanzas motiva a una persona experimentada en el campo a realizar modificaciones de sustituyentes en busca de compuestos alternativos que sean útiles como fungicidas.

Por otro lado, teniendo en cuenta los resultados revelados en la descripción se puede evidenciar que no todos los compuestos que presentan las características técnicas esenciales de la invención presentan actividad fungicida, por ejemplo, el compuesto 312, no presentó actividad frente a *Phakopsora pachyrhizi* (Prueba A), *Zymoseptoria tritici* (Prueba B) y *Puccinia recondita f. esp. Tritici* (Prueba C). El compuesto 404, no presenta ningún control de *Phakopsora pachyrhizi* (Prueba A) o *Zymoseptoria tritici* (Prueba B), y presenta un 68% de control contra *Puccinia recondita* (Prueba C). Otros ejemplos, se evidencian en la siguiente tabla (pág. 312 a 324). Además, es importante considerar que la presente invención no ha demostrado que sustancialmente todos los compuestos mencionados en el pliego reivindicatorio resuelvan un problema técnico distinto al de proporcionar compuestos alternativos a los de D4 y D6 para el control hongos. Por lo tanto, la presente invención carece de nivel inventivo, tal como se evidencia en el numeral 5.1 del presente Oficio. Bajo las anteriores premisas se hace hincapié en la necesidad de restringir la invención al número de compuestos que realmente hayan sido ensayados y probados, y de los cuales se tenga evidencia de su actividad agroquímica.

Compuesto	Prueba A	Prueba B	Prueba C
212	100	79	100
213	100	82	74
214	100	73	74
215	99	90	74
216	100	9	74
217	-	35	-
312	0	0	0
314	99	86	0
318	0	11	0
337	99	78	82
338	99	10	0
376	100	-	98
403	60	47	0
404	0	0	68
464	79	94	23

Oficio N° 12904 de 31 de julio de 2023

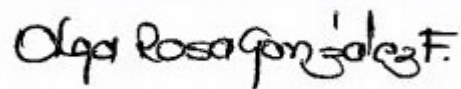
Ref. Expediente N° NC2019/0012359

465	100	0	80
466	100	3	55
467	97	6	68
468	84	22	0
469	96	65	86
470	100	0	94
471	77	15	80
472	77	22	0
473	94	28	89
502	100	62	100

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)

Oficio N° 12904 de 31 de julio de 2023

Ref. Expediente N° NC2019/0012359

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0012359		1°		2°		3°		4°	X
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional:							
PCT/US2018/026232		05 de abril de 2018							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
06/04/2017				X					
Solicitante									
FMC Corporation									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 9					
Palabras clave utilizadas				BÚSQUEDA POR ESTRUCTURA, TRIFLUOROMETHYLOXADIAZOLE DERIVATIVES, FUNGICIDAL, OXADIAZOL.					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	C07D 417/06, A01N 43/82, A01N 43/84, A01N 43/90, C07D 417/12, C07D 417/14, C07D 471/04, C07D 487/04, C07D 271/06, C07D 498/04				
				CPC:					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica				Categoría del documento citado ⁽²⁾	
SIPI	NC2018/0007065	08/01/2016	-	-				A,P	
	14073138	04/04/2014	-	-				A	
	NC2019/0009262	03/03/2017	-	-				A,P	
	NC2018/0013594	14/12/2018	-	-				A,P	
ORBIT	WO2015185485	10/12/2015	1 a 9	Pág. 31 a 33, 54, 65 y 66				Y	
	WO0015637A1	23/03/2000	1 a 9	Pág. 31, 39 a 42				Y	
STNext	Lima M. L. ⁽¹⁾	2005	-	-				A	
PATBASE	EP2065377	23/11/2011	-	-				A	
DERWENT	WO2015185485	10/12/2015	-	-				A	
	WO2017055473	6/04/2017	-	-				A	
GOOGLE PATENT	EP2729454	16/09/2015	-	-				A	
EPOQUENET ISR	WO2013066839	10/05/2013	-	-				A	
ISR	EP0577218	05/01/1994	-	-				A	
	EP2246338	03/11/2010	-	-				A	
	WO2013080120	06/06/2013	-	-				A	
	WO2014154612	02/10/2014	-	-				A	
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP) Apellido, A. A. (Fecha). Título del		Lima Lidia M. and Barreiro Eliezer J. (2005). Bioisosterism: A Useful Strategy for Molecular Modification and Drug Design. Current Medicinal Chemistry. Vol. 12. Num. 1. Pp. 23-49. Recuperado desde: https://www.ingentaconnect.com/content/ben/cmc/2005/00000012/00000001/art00002 .							



Oficio N° 12904 de 31 de julio de 2023

Ref. Expediente N° NC2019/0012359

artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.	
O	
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.	
(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (26/07/2023)	

